

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0062-R

Riobamba, 23 de octubre de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0062-R

Riobamba, 23 de octubre de 2023

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0062-R

Riobamba, 23 de octubre de 2023

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...).”*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0062-R

Riobamba, 23 de octubre de 2023

Que, *Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, *el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, *mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

Que, *en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, *mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...).”;* “Artículo 2.- *Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...).”;* “Artículo 3.- *Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...).”;* adicional emite: “(...) **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...).”;**

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0062-R

Riobamba, 23 de octubre de 2023

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...);”*

Que, Mediante circular No. IESS-UPSSCH-2023-0014-C del 11 de enero del 2023 el Tlgo. Cesar Santiago Velastegui Uquillas Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo da a conocer la Resolución C.D. 649 expedida el 31 de diciembre del 2022, que contiene el Presupuesto Consolidado del IESS para el ejercicio económico del año 2023.

Que, Mediante la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2023-0001-R del 12 de enero de 2023 el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira Director Nacional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba el Plan Anula de Contratación 2023, cuyo monto asciende a \$ 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON 58/100).

Que, Mediante memorando No. IESS-DSSC-2022-0166-M del 17 de enero del 2023, el Mgs. Pedro Nicolás Eguiguren Castillo Director del Seguro Social Campesino da a conocer la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 en su parte pertinente indica textualmente: "Para su conocimiento y aplicación, se remite la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2023-0001-R de 12 de enero de 2023, suscrita por el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Que, El Seguro Social Campesino como régimen especializado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, interesado en brindar una atención de calidad y calidez como lo demanda la Constitución de la República a través del nuevo Modelo de Atención Integral en Salud MAIS - FCI, a de facilitar los medios e instrumentos necesarios para el desarrollo armónico de las actividades que como Seguro Social Campesino Chimborazo a través de sus 45 establecimientos médicos oferta a la población adscrita.

Que, Mediante Memorando No. IESS-UPSSCH-2023-0629-M del 23 de enero del 2023 el Lcdo. Juan Pablo Masabanda Zambrano Asistente de Contabilidad-Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo solicita al Tlgo. Cesar Santiago Velastegui Uquillas Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo disponer a quien corresponda remita los requerimientos de acuerdo al Plan Anual de Contratación 2023 en los cuatrimestres programados.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0062-R

Riobamba, 23 de octubre de 2023

Que, Mediante Memorando No. IESS-UPSSCH-2023-1090-M del 08 de febrero del 2023 el Tlgo. Cesar Santiago Velastegui Uquillas Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo da conocer al personal administrativo de esta Unidad Provincial el cuadro de quienes serán responsables de realizar el requerimiento de acuerdo al Plan Anual de Contratación 2023.

Que, Mediante Memorando No. IESS-UPSSCH-2023-1128-M del 09 de febrero del 2023, el Lcdo. Carlos Alberto Vargas Amancha Oficinista-Guardalmacén de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicita al Tlgo. Cesar Santiago Velastegui Uquillas Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo la autorización y disposición a quien corresponda se continúe con el trámite correspondiente para el Servicio de Impresión de Formularios para las Unidades Médicas y Administrativas del Seguro Social Campesino Chimborazo, de acuerdo al Plan Anual de Contratación PAC 2023.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2023-1165-M del 09 de febrero del 2023 el Lcdo. Juan Pablo Masabanda Zambrano Asistente de Contabilidad-Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo solicita al Tlgo. Cesar Santiago Velastegui Uquillas Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo disponer a quien corresponda remita el STOCK de Bodega con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2023-1202-M del 10 de febrero del 2023, el Lcdo. Carlos Alberto Vargas Amancha Oficinista-Guardalmacén de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, remite el Certificado de Stock de Bodega No. UPSSCH-2023-004 del 10 de febrero del 2023.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2023-1215-M del 13 de febrero de 2023 el Lcdo. Juan Pablo Masabanda Zambrano Asistente de Contabilidad-Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo remite al Tlgo. Cesar Santiago Velastegui Uquillas Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo el CERTIFICADO DE STOCK DE BODEGA No. UPSSCH-2023-004 para continuar con el proceso del servicio de IMPRESIÓN DE FORMULARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVA DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO, **Partida Presupuestaria No. 52530205 “IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN”**.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0062-R

Riobamba, 23 de octubre de 2023

nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO

Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Art. 11.- Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.

Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.

Art. 17.- Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Art. 23.- Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.

Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Art. 37.- Interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos.

Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0062-R

Riobamba, 23 de octubre de 2023

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 23.-Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 42.- Fase preparatoria. - (Sustituido por el Art. 4 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31VIII2022).

El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.

Art. 44.- Determinación de la necesidad. - (Sustituido por el Art. 5 del D.E. 550, R.O. 138S, 31VIII2022).

Que,La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. - (Reformado por el Art. 55 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022). - La adecuación de la normativa secundaria del presente Reglamento General, será emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante resolución, en el plazo de doscientos cuarenta (240) contados a partir de la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA. - (Reformado por el Art. 56 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0062-R

Riobamba, 23 de octubre de 2023

cumplir las disposiciones previstas en este Reglamento General.

Hasta tanto, las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readecúe y actualice la herramienta a la normativa prevista en el presente Reglamento.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPAFH-2023-2816-M del 11 de octubre del 2023, el Mgs. Jorge Luis Pérez García Administrador- Responsable de la Unidad Administrativa Financiera del IESS Chimborazo, solicita a los Responsable de los Seguros Especializados la emisión de las Certificaciones Presupuestarias y PAC.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2023-8444-M del 12 de octubre del 2023 la Od. Carolina de las Mercedes Jurado Pazmiño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo solicita a la Mgs. Mónica Leticia González Echeverría Subdirectora Nacional de Compras Públicas la anulación de la Certificación PAC No. CPAC-UPSSCH-002-2023 del 24 de febrero del 2023.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2023-8470-M del 13 de octubre del 2023 el Lcdo. Juan Pablo Masabanda Zambrano Asistente de Contabilidad-Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo comunica a la Od. Carolina de las Mercedes Jurado Pazmiño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo que se ha procedido a analizar el balance presupuestario y se recomienda la reforma presupuestaria para su análisis y autorización, en razón de que faltan fondos de acuerdo al estudio de mercado:

No. CRP	Partida Presupuestaria	Denominacion	Presupuesto Cadificado	Aumento	Rebaja	Presupuesto Modificado
1 601	52530220	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$9,869.00		1,900.00	\$ 7,969.00
2 601	52530205	IMPRESIÓN REPRODUCCION Y PUBLICACION	\$ 7,254.00	1,900.00		\$ 9,154.00
TOTAL				1,900.00	1,900.00	

Que, Mediante memorando No. IESS-SDNCP-2023-3096-M del 16 de octubre del 2023 la Mgs. Mónica Leticia González Echeverría Subdirectora Nacional de Compras Públicas

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0062-R

Riobamba, 23 de octubre de 2023

comunica a la Od. Carolina de las Mercedes Jurado Pazmiño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo que el requerimiento de la anulación de la Certificación PAC No. CPAC-UPSSCH-002-2023 del 24 de febrero del 2023 fue atendido.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2023-8702-M del 20 de octubre del 2023, la Od. Carolina de las Mercedes Jurado Pazmiño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo solicita al Ing. Guido Eduardo Puyol Torres Director Provincial del IESS Chimborazo la aprobación de la Reforma Presupuestaria No. 21406010000-507000007.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2023-8712-M del 20 de octubre del 2023 la Od. Carolina de las Mercedes Jurado Pazmiño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicita al Lcdo. Juan Pablo Masabanda Zambrano Asistente de Contabilidad-Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo la emisión del Saldo de la Partida Presupuestaria No. 52530205 Impresión, Reproducción y Publicación.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2023-8717-M del 20 de octubre del 2023 el Lcdo. Juan Pablo Masabanda Zambrano Asistente de Contabilidad-Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo remite a la Od. Carolina de las Mercedes Jurado Pazmiño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, el Saldo de la Partida Presupuestaria No. 52530205 Impresión, Reproducción y Publicación.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2023-8754-M, de fecha 23 de octubre 2023, la Od. Carolina de las Mercedes Jurado Pazmiño RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IESS CHIMBORAZO, ENCARGADA, solicita reformar el PAC-2023 a la partida No. 52530205 IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN afectando al objeto de Contratación ADQUISICIÓN DE MATERIAL POP Y FORMULARIOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, UPSSCH, UPPPRTRFRSDH-UPSSCH; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ **1,900.00** (MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2023-8754-M, de fecha 23 de octubre 2023, la Od. Carolina de las Mercedes Jurado Pazmiño RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IESS CHIMBORAZO, ENCARGADA, solicita reformar el PAC-2023 a la partida No. 52530220 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS afectando al objeto de Contratación MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - UPSSCH; **disminuyendo** el Plan

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0062-R

Riobamba, 23 de octubre de 2023

Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ **1,900.00** (*MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2023-8754-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **NRO. 023-2023-UPSSCCH** *concluye*: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.

DISMINUCIÓN:

- **Que**, se **MODIFICA** el Cuatrimestre de C2 a C3
- **Que**, se **DISMINUYE** el Valor Unitario de \$ 6.000,00 (SEIS MIL DÓLARES CON 00/100) a \$ **4.100,00 (CUATRO MIL CIEN DÓLARES CON 00/100)**.
- **Que**, se **DISMINUYE** el Valor Total de \$ 6.000,00 (SEIS MIL DÓLARES CON 00/100) a \$ **4.100,00 (CUATRO MIL CIEN DÓLARES CON 00/100)**.

INCREMENTO:

- **Que**, se **MODIFICA** la Descripción de Contratación del SERVICIO DE IMPRESION DE FORMULARIOS, PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO – UPSSCH a “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL POP Y FORMULARIOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL, SSC, UPPPRDFT CHIMBORAZO – UPSSCH**”
- **Que**, se **MODIFICA** tipo de tipo de contratación de SERVICIO A **BIEN**.
- **Que**, se **MODIFICA** el CPC de 891211012 a **325900019**.
- **Que**, se **MODIFICA** el Cuatrimestre de C1 a C3
- **Que**, se **INCREMENTA** el Valor Unitario de \$ 6.653,75 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON 75/100) a \$ **8.553,75 (OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON 75/100)**.
- **Que**, se **INCREMENTA** el Valor Total de \$ 6.653,75 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON 75/100) a \$ **8.553,75 (OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON 75/100)**.

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0062-R

Riobamba, 23 de octubre de 2023

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Od. Carolina de las Mercedes Jurado Pazmiño RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IESS CHIMBORAZO, ENCARGADA.

DISMINUCIÓN E INCREMENTO.-

NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO
 FECHA: 23/10/2023

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL													PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO N° DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC			
1 5233020	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - UPSCH	SERVICIO	MENOR CUANTIA	87141001C2		UNIDAD	1	6.000,00	6.000,00	5233020	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - UPSCH	SERVICIO	MENOR CUANTIA	87141001 C3		UNIDAD	1	4.100,00	4.100,00	1.900,00			
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)																					1.900,00				
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL													PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO N° DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC			
1 5233020	IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS, PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - UPSCH	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	89121101C1		UNIDAD	1	6.653,75	6.653,75	5233020	IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN	ADQUISICIÓN DE MATERIAL POP Y FORMULARIOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - UPSCH	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	32900019 C3		Unidad	1	8.553,75	8.553,75	1.900,00			
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)																					1.900,00				

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: juan.masabanda@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, **en el portal, www.compraspublicas.gob.ec**. Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0062-R

Riobamba, 23 de octubre de 2023

en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 23 de octubre del 2023, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS CHIMBORAZO**

Anexos:

- reforma_al_pac_formularios01025870016980897270868166001698108575.pdf
- reforma_al_pac02676220016980897260016241001698108521.xls
- iess-upssch-2023-8754-m.pdf
- certificados_sercomp0445396001698108805.rar

Copia:

Señorita Magíster
Mónica Leticia González Echeverría
Subdirectora Nacional de Compras Públicas

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación

Señor Licenciado
Juan Pablo Masabanda Zambrano
Asistente de Contabilidad - Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad del Seguro Social Campesino Chimborazo